



RESOLUCIÓN D.G. N° 478 /2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 04/2025 «ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA» PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO CON ID 466.016, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.-----**

Asunción, 04 de abril de 2.025.-

**VISTA:** La nota del 25 de marzo de 2025, por la cual la Dirección General de Secretaría Privada solicita el inicio del llamado de “*Adquisición de insumos de cafetería*”, y; -----

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 7.021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, en el Título Tercero «Del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas», Capítulo Quinto «De Procedimientos de Contratación», establece los tipos de procedimientos a seguir para la realización de contrataciones, y conforme al monto del llamado corresponde la realización de una Licitación de Menor Cuantía.-----

La Dirección General de Secretaría Privada solicitó el inicio del llamado de «Adquisición de insumos de cafetería» por la modalidad contrato abierto, plurianual 2025 y 2026 y remitió las especificaciones técnicas del mismo, a fin de iniciar los trámites conducentes a la realización de un proceso licitatorio, así también recabó los precios referenciales y relevó los montos que serán destinados al contrato de acuerdo a las necesidades institucionales, conforme a su nota del 25 de marzo de 2025.-----

El Departamento de Presupuesto comunicó el Informe de Disponibilidad Presupuestaria para el PAC 2025 por el Memorándum D.P. N° 145/2025, firmado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, donde en el ítem 14 se menciona la imputación del llamado “*Adquisición de insumos de cafetería*” en el Objeto del Gasto 311 «Alimentos para Personas», comunicando la previsión de Gs. 15.000.000 para el periodo 2025, Gs. 15.000.000 para el 2026, siendo el total del PAC solicitado de Gs. 30.000.000. La disponibilidad del ejercicio fiscal 2025 es Gs. 12.000.000 en el OG 311.-----

La Unidad Operativa de Contrataciones, mediante su Dictamen Jurídico UOC N° 16/2025 del 03 de abril de 2025, sobre la elaboración de los precios referenciales, concluyó: “*Esta dependencia, conforme a los antecedentes puestos a su consideración, en base a las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas intervinientes que obran en los documentos correspondientes, cada una dentro de su ámbito de responsabilidad, según lo expuesto y en concordancia a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 454/2024, dictamina que se cumplieron los recaudos legales establecidos para la fijación de los*

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaría General  
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública

1/4



RESOLUCIÓN D.G. N° 478 /2025

precios referenciales obtenidos para el presente proceso y que dichos precios se encuentran acorde a los criterios de racionalidad presupuestaria, ya que han sido elaborados utilizando la metodología de precio promedio”-----

El Art. 45° de la Ley N° 7.021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, establece que: “...Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...”.-----

Así también, la mencionada ley establece en su el Art. 54° que: “...Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación...”.-----

El Dictamen Jurídico U.O.C. N° 17/2025 del 03 de abril de 2025 sobre la aprobación de la convocatoria y el PBC, concluye: “Por lo tanto, cumplidos todos los trámites detallados precedentemente, es recomendación de esta Asesoría Jurídica, salvo mejor parecer, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás reglamentaciones, aprobar el llamado a Licitación de Menor Cuantía N° 04/2025 «Adquisición de insumos de cafetería», Contrato Abierto – Plurianual, con ID 466.016, el pliego de bases y condiciones y constituir el Comité de Evaluación de Ofertas, para lo cual la Máxima Autoridad deberá dictar el acto administrativo correspondiente”.-----

La Ley N° 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”, en su Art. 14 «Atribuciones» establece cuanto sigue: “Son atribuciones del Defensor General: numeral 2) “...Ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente Ley y las demás leyes dictadas sobre la materia y el Reglamento Interno”.-----

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública

2/4



RESOLUCIÓN D.G. N° 478 /2025

POR TANTO, el Defensor General en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" y en razón de los antecedentes documentales que conforman el legajo.-----

RESUELVE:

- Art. 1° **APROBAR** el LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 04/2025 «ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA» con ID 466.016.-----
- Art. 2° **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 04/2025 «ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA» con ID 466.016, contratación PLURIANUAL bajo la modalidad CONTRATO ABIERTO.-----
- Art. 3° **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, a proseguir con los trámites necesarios para la realización del llamado a licitación de menor cuantía y su publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- Art. 4° **DISPONER** que los fondos para el pago de la adquisición de insumos de cafetería sea prevista para el ejercicio fiscal 2025 en el Objeto del Gasto 311 «ALIMENTOS PARA PERSONAS» y los correspondientes al 2026 estarán sujetos a las aprobaciones presupuestarias correspondientes.-----
- Art. 5° **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a establecer o calendarizar las fechas del presente llamado, de conformidad a los plazos establecidos en la Ley 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-
- Art. 6° **FACULTAR** a los responsables de la Unidad Operativa de Contrataciones por su parte y en conjunto con el área solicitante de los bienes objeto del proceso licitatorio, a contestar las consultas que en el marco del presente llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y a proponer a la Máxima Autoridad la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 2° de la presente resolución, a través de adendas si fuese necesario o bien para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, de conformidad al Art. 48° de la Ley 7.021/22.-----
- Art. 7° **CONSTITUIR** el Comité de Evaluación del Ministerio de la Defensa Pública, para el llamado con ID N° 461.973, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios: **Abg. Silvia Beatriz Bogado Armoa** por la Dirección Jurídica, el **Econ. Richard Zarza** por la Dirección Financiera y **María Elena Bogado** por la Dirección General de Secretaría Privada.-----

Abg. ANALIA MIYAZAKI  
Secretaría General  
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública

3/4



MINISTERIO DE LA  
DEFENSA PÚBLICA

Protegiendo tus Derechos

RESOLUCIÓN D.G. N° 478 /2025

Art. 8° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----

ANTE MÍ:

Abg. ANA LIA MIYAZAKI  
Secretaria General  
Ministerio de la Defensa Pública



Dr. Javier Dejesús Esquivel González  
Defensor General  
Ministerio de la Defensa Pública